

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación institucional (en adelante denominado como el "Convenio") que celebran:

- **CLINICA DENTAL SONRISA SEGURA**, identificado con R.U.C. N° 20603143788, con domicilio en Calle Monterosa 233 Int. 708 Urb. Chacarillas de Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Tania Gianinna Segura Concha, identificado con DNI N° 43885899, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 14072917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante de le denominará como la "LA CLINICA"; y
- **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU**, identificado con R.U.C. N° 20160395274, con domicilio en Av. Andrés Tinoco Mz. A-3 Lote 1 Urbanización prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana, la Sra. Sonia Marisol Delgado Céspedes, identificada con DNI N°42045552, quien en adelante de le denominará como la "LA INSTITUCION"

En adelante, tanto a **SONRISA SEGURA** como al **COLEGIO FARMACEUTICO DEL PERU** se les denominará de manera individual e indistintamente como la "LA CLINICA" y "LA INSTITUCION". Las Partes acuerdan en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. **SONRISA SEGURA** es una sociedad anónima cerrada, debidamente constituida en el Perú, la cual se dedica entre otras actividades a tratamientos odontológicos especializados en las áreas de Estética y Restauración, Ortodoncia, Odontopediatría,



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

 Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

Cirugía oral, Periodoncia, Endodoncia, Rehabilitación Oral y Habilidades especiales.

Actualmente contamos con 9 sedes en Lima Metropolitana: Surco, La Molina, Villa el Salvador, San Juan de Miraflores, Chorrillos, San Miguel, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Los Olivos.

1.2. **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU** es una institución que busca brindar a los colegiados un servicio eficiente y de calidad en todos los aspectos que nuestro ejercicio requiera, desde la colegiatura y sus trámites respectivos, la formación y desarrollo, la representación profesional, la defensa gremial, la organización institucional y la ejecución del plan operativo, así como de proveer el máximo de beneficios posibles a todos los colegiados.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio tiene como objeto mejorar la salud dental y bucal de todos los miembros de **LA INSTITUCION**, extendiéndose el beneficio a la familia directa del colegiado, plenamente identificados con el carnet vigente y en calidad de Hábil en la página web de la Institución, manifestando las partes su interés en desarrollar acciones en conjunto de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, orientado a la creación de entornos saludables, en el marco de la promoción y prevención de la Salud, garantizando la atención médica dental y estética de la persona y familia.
- 2.2 Tal como se desprende del punto 3.1 de la presente Cláusula, este beneficio alcanza a los miembros de **LA INSTITUCION**, colegiados acreditados y reconocidos por **LA INSTITUCION** según presentación del carné vigente, la cual ésta obligado a presentar cada vez que requiera atención.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY Nº15266 - MODIFICADA POR LEY Nº26943
REGLAMENTO POR D.S. Nº 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. Nº 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL Nº 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4



CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE PROVEEDOR

3.1 Otorgar a los colegiados de LA INSTITUCION y sus familiares (cónyuge, conviviente, hijos, hermanos, padres) el **Beneficio** según el siguiente detalle:

- Evaluación y despistaje sin costo en las instalaciones de LA CLINICA.
- Profilaxis Gratis
- Garantía en todos nuestros tratamientos.
- No existe límite de edad.
- Capacitación por medio de charlas informativas por especialidad en **LA INSTITUCION**.
- Campañas de diagnóstico dentro de las instalaciones de **LA INSTITUCION**
- Atención en cualquiera de nuestras 9 sedes autorizadas: Villa el Salvador, San Juan de Miraflores, Surco, Chorrillos, La Molina, San Juan de Lurigancho, Los Olivos, San Miguel y San Martín de Porres.

3.2 Descuento en las siguientes especialidades:

DESCUENTOS EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES

GENERAL:

- ❖ Profilaxis Dental 65%
- ❖ Destartraje Dental 55%
- ❖ Restauraciones superficie 25%
- ❖ Restauraciones compuestas 25%

RADIOLOGÍA:

- ❖ Radiografía periapical 15%
- ❖ Radiografía panorámica impresa 15%

ENDODONCIA:

- ❖ Endodoncia anterior 15%
- ❖ Endodoncia posterior 15%
- ❖ Retratamiento anterior 15%

ESTÉTICA DENTAL:

- ❖ Blanqueamiento casero 55%
- ❖ Blanqueamiento consultorio 50%
- ❖ Resina directa 15%

REHABILITACION ORAL:

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY Nº15266 - MODIFICADA POR LEY Nº26943
REGLAMENTO POR D.S. Nº 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. Nº 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL Nº 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

 Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

<ul style="list-style-type: none">❖ Radiografía panorámica impresa + informe 15%❖ Radiografía cefalométrica impresa 15%	<ul style="list-style-type: none">❖ Incrustación cerómero 15%❖ Incrustación de metal 15%❖ Incrustación de porcelana 15%❖ Corona de cerómero 15%❖ Corona de metal porcelana 15%
<p><u>ODONTOPEDIATRÍA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">❖ Flúor gel 15%❖ Flúor barniz 15%❖ Sellantes 15%❖ Pulpectomía 15%	<p><u>BRACKETS METÁLICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">❖ Fotos y modelos 15%❖ Brackets metálicos 15%❖ Brackets metálicos autoligantes 15%
<p><u>IMPLANTOLOGÍA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">❖ Implantes Neodent 42%❖ Implantes Straumann 41%	<p><u>EXODONCIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">❖ Exodoncia simple 15%❖ Exodoncia compleja 15%

3.3 **SONRISA SEGURA** se compromete a participar en una campaña de salud gratuita por año organizado por **LA INSTITUCION**, mediando para ello una comunicación efectiva según lo programado y con la antelación debida.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 4.1. Los miembros de **LA INSTITUCION** deben acreditar su carnet vigente y encontrarse hábil en la página web para que soliciten el **Beneficio** señalado en la cláusula tercera.
- 4.2. Responder verazmente a las consultas de **SONRISA SEGURA** respecto al vínculo laboral de los colaboradores que soliciten el **Beneficio** para ellos o para sus beneficiarios.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

 Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4



CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. **LA INSTITUCION** no formará parte, ni intervendrá en la relación comercial entre los colegiados beneficiarios de los servicios que brinda **LA CLINICA**.
- 5.2. **LA INSTITUCION** no será responsable por la ejecución del **Beneficio**, ya que son a título personal. Por lo tanto, cualquier reclamo se realizará directamente entre las partes.
- 5.3. **LA INSTITUCION** podrá realizar visitas inopinadas a las sedes de la clínica **SONRISA SEGURA** con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. – DIFUSIÓN

- 6.1. Las Partes acuerdan que la difusión del **Beneficio** entre sus trabajadores y los miembros de la orden se llevará a cabo, previa coordinación, bajo las siguientes modalidades y compromisos:
 - 6.1.1. **LA INSTITUCION** se compromete a difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Intranet, e-mail, Facebook, Whatsapp, Instagram, etc.), la información que **SONRISA SEGURA** le haga llegar sobre sus campañas, al menos una vez por año.
 - 6.1.2. **LA INSTITUCION** pondrá a disposición de su personal el material publicitario (brochures, volantes, trípticos, afiches, etc.) que fuera enviado por **LA CLINICA** para cada campaña.
- 6.2. El acceso y las actividades de difusión contempladas en el presente convenio se llevarán a cabo en coordinación proactiva y cooperada por parte de ambas instituciones y de las personas encargadas de la difusión al interior de **LA INSTITUCION** y **LA CLINICA**.
- 6.3. Ambas partes reconocen expresamente que las marcas que utiliza cada parte, son de la propiedad de cada una, por lo cual

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

deberá solicitar autorización por escrito de la otra parte antes de usar sus marcas y/o nombres institucionales para cualquier tipo de publicidad, salvo que la misma haya sido elaborada por su titular y enviada a la otra parte para su publicación.

6.4. En tal sentido, las partes señalan expresamente que el presente Convenio no implica licencia de uso ni cesión de ninguno de los signos distintivos de titularidad de las partes respectivamente ni de ninguno de los signos distintivos licenciados a favor de alguna de ellas.

CLAUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 1 (uno) año contabilizado a la firma del presente documento, plazo que podrá ampliarse a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

CLAUSULA OCTAVA. – RESOLUCIÓN

Las Partes acuerdan que este Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Unilateralmente, mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de las partes a la otra con 30 (treinta) días calendario de anticipación, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna; o
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento, de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266 - MODIFICADA POR LEY N°26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 2024

Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

CLAUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, son resueltas amigablemente por mutuo consenso según las reglas de la buena fe y de su común intención.
- 9.2. En caso no se pudieran resolver las controversias o diferencias dentro de un plazo prudencial, éstas serán sometidas a los jueces y salas especializadas de justicia del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes médicos y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – DOMICILIOS

Las partes designan como domicilio para toda carta, notificación o citación extrajudicial o arbitral, el señalado en la Introducción del presente documento, comprometiéndose las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, dando lugar la omisión de dicho aviso a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados por las partes en el presente Instrumento.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY Nº15266 - MODIFICADA POR LEY Nº26943
REGLAMENTO POR D.S. Nº 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. Nº 022-2008.SA
INSCRITO POR REGISTROS PÚBLICOS ANTE PARTIDA REGISTRAL Nº 01934252 - SUNARP



En señal de conformidad con el tenor del Contrato, las partes suscriben el presente Contrato, en Lima a los 21 días del mes de marzo del 2023.

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2023 2024**

 Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICEDECANO

Q.F. Julia G. Sarmiento Sobrino
SECRETARIA DEL INTERIOR

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Walter Arango Gómez
VOCAL 2

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4


Julia Griselda Sarmiento Sobrino
Secretaría del Interior
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DEL PERÚ


Sonia Marisol Delgado Céspedes
Decana
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DEL PERÚ


Tania Gianinna Segura Concha
Gerente General
CORPORACIÓN SONRISA SEGURA
S.A.C.